LEY DE 19 DE AGOSTO DE 1938

Brasil.- Se aprueba el tratado sobre vinculación ferroviaria con esa República.

TCNL. GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la H, Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Apruébase el Tratado sobre Vinculación Ferroviaria con el Brasil, suscrito en la ciudad de Río de Janeiro el 25 de febrero de 1938 entre el Plenipotenciario boliviano Don. Alberto Ostria Gutiérrez y el Canciller del Brasil Don Mario de Pimentel Brandao, autorizándose al Poder Ejecutivo, para que proceda al respectivo canje de ratificaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 18 de agosto de 1938.

R. Riverín.-A. Landivar, Convencional Secretario, R. Lijerón, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, 19 de agosto de 1038.

Tcnel. G. Busch.-E. Diez de Medina.